



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE OCTUBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7506



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que corresponde al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. - Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por Decreto número 229 publicado en el suplemento C número 6723 del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de febrero de 2007, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha ley tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los sujetos obligados que ejerzan recursos públicos, dentro de los que se encuentra el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CUARTO. - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento, establecen que los sujetos obligados establecerán Unidades de Acceso a la Información y designarán de entre sus servidores públicos a su titular que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

X
A
B
P
D



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



QUINTO. - Que, con la finalidad de una correcta aplicación y cumplimiento de la Ley, es necesario expedir las disposiciones de carácter administrativo municipal relativas al funcionamiento de las instancias de información de los sujetos obligados, así como las correspondientes al procedimiento de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y tiene como finalidad establecer los criterios y procedimientos para garantizar el acceso de toda persona a la información pública, en posesión de los sujetos obligados dependientes del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 2. En la aplicación del presente Reglamento, se deberán favorecer los principios de legalidad, transparencia y publicidad de la información pública, sin detrimento del derecho a la intimidad de todo ser humano y en lo no dispuesto se aplicará supletoriamente la Ley y su respectivo reglamento estatal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

II.- CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada o confidencial;

III.- DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad;

IV.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrativa o en poder del Ayuntamiento o de interés públicos en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada;

VI.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

VII.- INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

VIII.- INFORMACIÓN RESERVADA: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley;

IX.- INSTITUTO: El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

X.- LA UNIDAD: La Unidad de Acceso a la Información; denominación del área responsable de atender las solicitudes de acceso a la información;

XI.- LINEAMIENTOS: Disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, expedidas por el Pleno del Instituto;

XII.- LEY: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

XIII.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: Dispositivos tecnológicos que emplea el Instituto o las Unidades de Acceso a la información para recibir y efectuar las transmisiones de datos e información a través de equipos de cómputo;

XIV.- PRECLASIFICACIÓN: Acto por el cual el Sujeto Obligado inicia un procedimiento de solicitud ante el Pleno del Instituto para determinar que la información que se encuentra en su poder tiene el carácter de reservada;

XV.- PLENO DEL INSTITUTO: Órgano colegiado integrado por los tres consejeros propietarios del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública elegidos conforme al procedimiento que establece el Capítulo Tercero de la Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



XVI.- QUEJA: Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Pleno del Instituto por el incumplimiento por parte del o de los Sujetos Obligados de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

XVII.- RECURSO DE REVISIÓN: Procedimiento que se inicia a instancia del particular ante el Pleno del Instituto por encontrarse en los supuestos que determinan los artículos 59, 60 y 61 de la Ley.

XVIII.- REGLAMENTO DE LA LEY: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XIX.- REGLAMENTO: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

XX.- SERVIDOR PÚBLICO: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción siguiente, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXI.- SUJETOS OBLIGADOS: Todas las dependencias del Ayuntamiento y de interés público; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas; y

XXII.- TRANSPARENCIA: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento tiene como objetivos:

I.- Contribuir a mejorar la vida de las personas y a consolidar el sistema democrático municipal;

II.- Fomentar la participación comunitaria en la toma de decisiones públicas;

III.- Garantizar el principio fundamental de publicidad de los actos del Ayuntamiento;

IV.- Asegurar el principio fundamental de rendición de cuentas del Ayuntamiento;

V.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

VI.- Garantizar la protección de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



VII.- Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de la información; y

VIII.- Promover la mejora regulatoria del municipio, por lo que la información solicitada que se encuentre en los supuestos de los artículos 76 fracción I, y 78 fracción II, de la Ley, en caso de ser inexistente y obligatoria para los Sujetos Obligados, deberá de notificarse al Secretario del Ayuntamiento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción VIII, IX Y X de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5. Los Sujetos Obligados procurarán adoptar la tecnología de vanguardia de informática, a fin de atender las solicitudes de información pública preferentemente por vía electrónica.

ARTÍCULO 6. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos del presente Reglamento, de la Ley y otras disposiciones aplicables.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción que requiera presentarse en versión pública.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga de conformidad con la ley de Archivo, serán sancionados en los términos del presente Reglamento, o en su caso, por la Ley y su Reglamento.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información que no sea de su competencia, se encuentre impedido de conformidad con esta ley para proporcionarla, pertenezca a otros Sujetos Obligados o no esté en su posesión al momento de efectuarse.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 7. Al frente de la Unidad habrá un servidor público designado a propuesta del Presidente Municipal, y será el responsable de atender las solicitudes de acceso a la información.

ARTÍCULO 8. El Titular de la Unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Ser Servidor Público al momento de la designación;

III.- Tener conocimiento del Área o Dependencia donde labora y capacidad en la toma de decisiones dentro del Sujeto Obligado en los asuntos relacionados a las funciones que habrá de desempeñar;

IV.- Contar con estudios profesionales concluidos a nivel licenciatura; y

V.- Tener 25 años cumplidos como mínimo en la fecha de su designación.

ARTÍCULO 9. El Titular de la Unidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Llevar la estadística de las solicitudes de Acceso a la Información Pública;

II.- Informar mensualmente al Titular del Sujeto Obligado, de las actividades desarrolladas por la Unidad a su cargo;

III.- Integrar los informes parciales mensuales que el Titular del Sujeto Obligado deba presentar a La Unidad;

IV.- Someter a consideración del Titular del Sujeto Obligado todo lo concerniente a la organización de la Unidad;

V.- Disponer de todo lo necesario para que el público pueda consultar en equipo de cómputo a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, la información pública de oficio;

VI.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;

VII.- Llevar un registro de los costos de reproducción y copiado de la información que se proporcione;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



VIII.- Presentar ante el Titular del Sujeto Obligado el proyecto de preclasificación de información;

IX.- Supervisar la aplicación de los criterios de reclasificación de la información expedidos por el Instituto;

X.- Preclasificar previo acuerdo con el Titular del Sujeto Obligado de la información como reservada de considerarse que ésta se encuentra en los supuestos del artículo 14 de este Reglamento;

XI.- Suscribir el acuerdo que emita el Instituto de clasificación de una información como reservada en conjunción con el Titular del Sujeto Obligado del cual depende;

XII.- Notificar a la autoridad competente sobre la información inexistente y obligatoria para los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 4 fracción VIII del presente reglamento;

XII.- Poner a disposición del público una guía simple de clasificación y catalogación, así como de la organización del archivo;

XIII.- Proponer al Titular del Sujeto Obligado los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XI.- Integrar y poner a consideración del Titular del Sujeto Obligado el informe a que se refiere el artículo 25 de la Ley; y

XV.- Las demás que deriven de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 10. Los Sujetos Obligados, por conducto de La Unidad, deberán poner a disposición del público la información mínima de oficio que, en lo conducente, se precisa en el artículo 76 de la Ley, la que deberá ser actualizada mensualmente.

ARTÍCULO 11. Para la difusión de la información mínima de oficio que debe ponerse a disposición del público, cada Sujeto Obligado contará con una página de Internet, para que, mediante un icono visible desde la página principal e identificada como Portal de Transparencia, cualquier persona puede acceder fácilmente a ella.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



El Sujeto Obligado deberá indicar en su respectivo Portal de Internet de Transparencia la fecha de actualización de la información que pone a disposición del público, así como el vínculo con el sitio de Internet del Instituto. De igual forma, cada Sujeto Obligado contará por lo menos con un equipo de cómputo, ubicado en las oficinas que ocupa La Unidad, específicamente para uso de quien desee acceder a la información pública, en el horario oficial de labores.

De ser necesario, La Unidad, en atención de la demanda que exista por acceder a la información pública en el equipo de cómputo de referencia, establecerá un sistema de citas y tiempos límite por cada persona.

ARTÍCULO 12. En ningún caso la información que los Sujetos Obligados deban difundir de oficio contendrá datos que vulneren el derecho a la intimidad de las personas, provoquen un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, de prevención o persecución de los delitos, a la impartición de justicia, fiscalización, recaudación de contribuciones y estrategias procesales en procedimientos administrativos o en procesos jurisdiccionales; mientras las resoluciones no causen estado.

ARTÍCULO 13. Los manuscritos, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, grabaciones, o cualquier otro documento importante o raro de valía histórica deberán ser protegidos por los sujetos obligados a través de los instrumentos que aseguren su conservación y los pondrán a consulta de los particulares, quienes podrán tomar notas o apuntes de los mismos o reproducirlos a través de medios audiovisuales, fijaciones fotográficas, captura digital o cualquier otro medio, siempre que no se vulneren los derechos de propiedad intelectual y con las limitaciones y prevenciones técnicas y científicas que fije el Sujeto Obligado para dar cumplimiento a este artículo.

CAPÍTULO IV

DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

ARTÍCULO 14. Se considera información reservada, la clasificada expresamente por el Titular de cada uno de los Sujetos Obligados, de común acuerdo con el Instituto, establecido en el artículo 121, 122 y 123 de la Ley.

ARTÍCULO 15. Para clasificar una información como reservada se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El Sujeto Obligado preclasificará la información que considere se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 121 de la Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



b) El Sujeto Obligado elaborará por cada información preclasificada un documento que contenga:

I.- La fuente y archivo donde radica la información;

II.- La justificación por la cual se clasifica;

III.- Las partes de los documentos que se reservan;

IV.- El plazo de reserva;

V.- La designación de la autoridad responsable para su resguardo; y

VI.- Los fundamentos jurídicos.

c) El Sujeto Obligado enviará la información preclasificada a La Unidad, por conducto de su titular, para que la analice y dictamine lo conducente, tomando en consideración cada uno de los elementos mencionados en el inciso anterior.

d) Si el dictamen de La Unidad coincide con la preclasificación del Sujeto obligado, se procederá a elaborar un acuerdo que clasifique a la información como reservada, como resultado del análisis que realizó, el cual forma parte de él. Este acuerdo deberá ser suscrito por el Titular del Sujeto Obligado y por el Titular de La Unidad.

e) Cuando la unidad no coincida con la preclasificación del Sujeto Obligado, tomará el acuerdo respectivo firmándolo al margen y al calce y lo hará de su conocimiento.

En este caso, la información preclasificada podrá volver a presentarse ante La Unidad, hasta por dos ocasiones más, siempre que existan argumentos distintos para ello, en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente en que haya surtido efectos la notificación del acuerdo que niega la clasificación como reservada.

f) En caso que La Unidad sólo coincida parcialmente con la preclasificación, se acordará la clasificación de reserva de la parte de información que así se consideró, procediendo en este caso como lo marca el inciso d) de este artículo y emitiendo un segundo acuerdo en los términos del inciso e) de este numeral.

La unidad contará con un plazo de 45 días hábiles para emitir el acuerdo correspondiente, contado a partir del día hábil siguiente en que se reciba la preclasificación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



A Solicitud del Sujeto Obligado, La Unidad podrá emitir un acuerdo general de información reservada, cuando dos o más informaciones coincidan en características, tipo y/o esencia, siempre que se encuentre en el supuesto que determina el artículo 31 de la Ley y se siga con el procedimiento que prevé este artículo.

El acuerdo general a que se refiere el párrafo anterior será extensivo a toda la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título el sujeto obligado con posterioridad a la emisión del mismo, sin que sea necesario ampliarlo o darle vista al Instituto de nueva cuenta; siempre y cuando esta información sea de las mismas características, tipo y/o esencia que la contemplada en el acuerdo general.

ARTÍCULO 16. La información preclasificada como reservada no podrá estar a disposición del público; pero si ésta no se presenta a consideración de La Unidad en un plazo de un mes a partir de la emisión del acuerdo de preclasificación, tendrá el carácter de pública.

ARTÍCULO 17. Los expedientes y los documentos clasificados como reservados deberán:

- I.- Llevar una leyenda que indique el carácter de reservado;
- II.- La fecha de la clasificación;
- III.- El periodo de reserva;
- IV.- La autoridad responsable de su conservación; y
- V.- La firma del Titular del Sujeto obligado.

Anexo al expediente o documento deberá obrar el acuerdo que contenga los argumentos y fundamentos legales de su clasificación.

ARTÍCULO 18. La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada:

- I.- A partir del vencimiento del periodo de reserva;
- II.- Por acuerdo del titular del Sujeto Obligado que señale que han desaparecido las causas que dieron origen a la clasificación; y
- III.- Cuando así lo determine la Ley o la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 19. Cuando a juicio del Sujeto Obligado sea necesario ampliar el plazo de reserva de la información clasificada, se deberá dictar nuevo acuerdo en el que funde y motive tal determinación, procediendo en los términos del artículo 15 de este Reglamento.

A solicitud del Sujeto Obligado, La Unidad podrá emitir un acuerdo general de ampliación de reserva de información, cuando dos o más informaciones coincidan en características, tipo y/o esencia, siempre y cuando ésta haya sido reservada con anterioridad y que medie el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 20. El plazo de reserva se contará a partir de la fecha del acuerdo que clasifica la información o la reitera.

ARTÍCULO 21. Los expedientes y documentos clasificados como reservados serán custodiados y conservados conforme a los métodos específicos de resguardo que marquen los Sujetos Obligados, los lineamientos que establezca la unidad, con estricto apego a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 22. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por el artículo 124 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.

Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.

ARTÍCULO 23. Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquellos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona.

ARTÍCULO 24. Se consideran Datos Personales:

I.- Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas;
- c) Características morales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



- d) Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f) Vida familiar;
- g) Domicilio;
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o /P.;
- j) Patrimonio;
- k) Ideología;
- l) Afiliación política;
- m) Creencia o convicción religiosa;
- n) Estado de salud física;
- o) Estado de salud mental;
- p) Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.

II.- Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdo de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad; y
- d) La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

ARTÍCULO 25. La información confidencial se sistematizará en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos, protegiéndose la seguridad pública, la vida o la moral de las personas, conforme lo establece este capítulo.

ARTÍCULO 26. Los medios que se utilicen para el manejo de la información confidencial que se recabe serán ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para los que se hubiesen obtenidos, permitiendo con ello el ejercicio de acceso a su Titular.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 27. La recopilación de la información confidencial no se hará por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, y de la legislación penal y administrativa aplicable.

ARTÍCULO 28. La información confidencial será exacta y deberá actualizarse en caso necesario. Los datos personales total o parcialmente inexactos, se suprimirán o en su caso, se complementarán por los Sujetos Obligados correspondientes.

ARTÍCULO 29. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera definida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 30. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley.

ARTÍCULO 31. En las solicitudes ante La Unidad, en términos de la Ley serán aplicables los artículos 37 y 39 de este Reglamento con las variantes a que se refiere el presente artículo.

En este supuesto el solicitante está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo. La Unidad podrá establecer procedimientos para dar trámite a las solicitudes a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos de La Unidad que determinen la inexistencia de datos personales, o la improcedencia total o parcial de sus rectificaciones o supresiones, deberán estar fundadas y motivadas e indicar al solicitante que puede interponer el recurso de revisión ante la Unidad. Si el solicitante pide la reproducción de la información de sus datos personales o de la rectificación o supresión de éstos en copias certificadas, los plazos de resolución comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel que compruebe haber cubierto los costos correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 33. Los Sujetos Obligados respetarán el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona sin más limitaciones que las determinadas en el presente Reglamento, en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 34. Cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los Sujetos Obligados, podrá hacerlo en los siguientes términos:

I.- Personalmente, mediante solicitud que cumpla con los requisitos que la Ley prevé, en las oficinas de La Unidad del Sujeto Obligado que corresponda;

II.- Mediante escrito, que cumpla con los requisitos de la Ley, remitido por correo certificado con acuse de recibo;

III.- En los formatos autorizados por el Instituto, derivados del sistema informático de la página de Internet oficial administrado por el mismo, que contendrán también los requisitos que la Ley y el Reglamento prevén en forma general, estos formatos autorizados estarán disponibles en La Unidad y en la página de Internet de cada uno de los Sujetos Obligados; y

IV.- A través de Medios de Comunicación Electrónica, que, para efectos de las solicitudes de acceso a la información, serán aquellos autorizados por el Instituto, derivados del sistema informático de la Página de Internet oficial administrado por el Sujeto Obligado, que contendrán también los requisitos que la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones prevén en forma general;

El particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente para tales efectos ante La Unidad.

ARTÍCULO 35. La Unidad deberá entregar o remitir al particular un acuse de recibo en el cual conste de manera fehaciente la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 36. Los particulares que presenten solicitudes de acceso a la información deberán señalar el mecanismo por el cual desean ser notificados de los acuerdos o la revolución que corresponda, dicha notificación podrá ser:

I.- Personalmente o a través del representante autorizado por el particular, en las oficinas de La Unidad del Sujeto Obligado o en el domicilio del particular, siempre y cuando éste se encuentre ubicado en la zona urbana donde tenga su sede la oficina principal de la mencionada Unidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



En este caso, el servidor público encargado de realizar la notificación se constituirá en el domicilio indicado para tal efecto en día y hora hábil y la notificación se hará con quien se encuentre en ese momento en el mismo;

II.- A través de Medios de Comunicación Electrónica, esto será cuando el solicitante haya optado por este mecanismo al momento de la presentación de su solicitud, y

III.- Por estrados o en el tablero de avisos correspondiente, ubicados en las oficinas de las Unidades de Acceso a la Información o en la página oficial de Internet del Sujeto Obligado, cuando el interesado así lo indique, o no proporcione el medio por el cual desea ser notificado; se haya tratado de realizar la notificación de acuerdo a lo previsto en la fracción I del presente artículo, y no haya sido posible realizarla por las causas imputables al interesado; o habiéndose enviado la notificación por correo electrónico, transcurrido cinco días hábiles a partir de la fecha que se remitió la notificación, sin que el interesado envíe el acuse de recibo correspondiente.

Los plazos empezarán a contar a partir del día hábil siguiente de la notificación o de su publicación en estrados o tablero de avisos.

ARTÍCULO 37. Cuando la petición sea formulada por varias personas éstas deberán designar a un representante común y en caso de no hacerlo La Unidad del Sujeto Obligado que conozca del asunto, oficiosamente le asignará uno de entre los mismos interesados.

ARTÍCULO 38. Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el presente reglamento, La Unidad lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete la información requerida.

En caso que el interesado, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado será considerada no presentada.

El interesado contará con el apoyo de La Unidad designada por el sujeto obligado, para recibir solicitudes.

ARTÍCULO 39. Recibida la solicitud por La Unidad, ésta la registrará y formará el expediente respectivo, en el que se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 40. Cuando sea procedente la solicitud, los Sujetos Obligados proporcionarán la información tal como se encuentra en sus archivos, y en consecuencia no deberán modificarla ni resumirla.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 41. El acuerdo que niegue la información se le comunicará por escrito al interesado, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta negativa deberá estar fundada y motivada.

ARTÍCULO 42. Toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley y este Reglamento, será contestada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la solicitud o, en su caso, contados a partir de la fecha en que el interesado aclare, corrija o subsane su solicitud. El plazo previo acuerdo notificado al solicitante, se podrá prorrogar por única vez por otros diez días hábiles.

ARTÍCULO 43. Cumplido el plazo en el artículo anterior, si la solicitud de información no fuere satisfecha o la respuesta fuere ambigua o parcial a juicio del interesado, éste podrá interponer el recurso de revisión en los términos previstos en la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 44. Los plazos para resolver sobre las solicitudes de información empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de su presentación.

ARTÍCULO 45. El acceso a la información pública es gratuito; sin embargo, la reproducción o copiado de la información generará un costo, el cual será cubierto por el interesado, según el medio en que ésta se genere, en términos de la Ley y la normatividad aplicable.

En beneficio del interesado, se procurará establecer mecanismos que permitan reducir al mínimo los costos de entrega de la información. Los costos por reproducción o copiado de la información y, en su caso, entrega de la misma o certificación, deberán ser expuestos por el Sujeto Obligado en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 46. Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

En el supuesto que el interesado solicite información inexistente se estará a lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 9 fracción XII del presente reglamento, o que el Sujeto Obligado no tenga acceso a ella por no ser de su competencia. La Unidad deberá emitir el acuerdo correspondiente fundado y motivado, en el que justifique esta situación. En todo caso, La Unidad receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ARTÍCULO 47. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reserva, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos Obligados procederán a reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "**Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial**" y la entregará así al solicitante.

CAPÍTULO VI

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 48. Procede el Recurso de Revisión en los supuestos que establece el artículo 149 de la Ley, el cual podrá interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado, por el particular que considere lesionados sus derechos por parte del Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 49. Es competente el Instituto para conocer del Recurso de Revisión, y se podrá interponer ante La Unidad emisora del acto impugnado; en este caso, se deberá remitir el mismo al Instituto el día hábil siguiente de su recepción y anexar al oficio de remisión, documento en el que conste la fecha y hora de su interposición.

ARTÍCULO 50. El recurso podrá presentarse por escrito o en el formato que para tal efecto determine o provea La Unidad, mismo que se encontrarán a disposición del público.

También podrá presentarse el recurso a través de Medios de Comunicación Electrónica, que para estos efectos establezca La Unidad, derivados del sistema informático de la Página de Internet oficial administrativo por el mismo, que contendrán los requisitos que este Reglamento y el Reglamento de la Ley prevén en forma general.

ARTÍCULO 51. El escrito en que se presente el Recurso de Revisión deberá contener los requisitos que establece el artículo 150 de la Ley.

Los formatos deberán estar diseñados de tal forma que se cumplan con los requisitos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 52. En los Recursos de Revisión de solicitudes de acceso a la información no se requerirá acreditar la identidad del interesado y podrá interponerse a través de un representante.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



En el caso de que el recurrente sea una persona jurídica colectiva, el recurso de revisión deberá interponerse únicamente por su representante legal o apoderado, quién deberá acreditar su personalidad jurídica.

En los Recursos de Revisión respecto a protección de Datos Personales, la presentación del recurso de revisión deberá hacerse por el particular titular de los mismos o su representante legal.

ARTÍCULO 53. En los Recursos de Revisión de solicitudes de acceso a la información, la representación a que se refiere el primer y tercer párrafo del artículo anterior podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, sin necesidad de ratificación previa de firmas, ni alguna otra formalidad.

La representación también podrá acreditarse en todos los supuestos en los que procede el Recurso de Revisión mediante la presentación de la solicitud que dio origen a la resolución impugnada, en la cual se hubiere autorizado expresamente a la persona que podrá interponer los medios de defensa que procedan.

ARTÍCULO 54. El recurrente, únicamente en la interposición del recurso, podrá ofrecer las pruebas documentales y periciales que considere pertinentes.

En el Recurso de Revisión se admitirán las pruebas documentales y periciales que sean conducentes. No serán admitidas las pruebas confesionales, testimonial y la inspección ocular. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que conste en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Las pruebas se desahogarán en un plazo máximo de 8 días hábiles. Transcurrido este plazo sin que él se haya presentado para desahogaras, se entenderán como no ofrecidas, salvo en el caso de las pruebas documentales. Para la valoración de las pruebas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 55. Constituyen infracciones al presente Reglamento:

I.- La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



II.- La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información;

III.- La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes;

IV.- El incumplimiento a la normatividad relacionada con los archivos públicos;

V.- La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de datos, archivos, registros y demás información que posean los entes públicos;

VI.- La omisión en la observancia de los principios establecidos en el presente Reglamento en materia de acceso a la información;

VII.- La omisión o negativa total o parcial en el incumplimiento de las recomendaciones que emita el Instituto; o

VIII.- El incumplimiento con cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Los servidores públicos que infrinjan estas disposiciones serán sancionados mediante el procedimiento que regula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 56. Para el caso de las inconformidades, que se presenten por las presuntas violaciones al presente Reglamento se substanciarán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.669 de fecha 15 de junio del 2013 suplemento 7385 Época 6.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2021-2024



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

[Handwritten signature]

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

[Handwritten signature]

C. MANUEL PÉREZ RICARDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.

[Handwritten signature]

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

[Handwritten signature]

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

[Handwritten signature]

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



No.- 7507



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
IMPULSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Tabulador de modificaciones de Prestaciones Ordinarias Mensuales Netas, Prestaciones Extraordinarias Mensuales Netas y Percepciones Extraordinarias Trimestrales Netas de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

CATEGORIA	PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$6,000.00	\$98,000.00	\$1,000.00	\$48,333.00	\$7,000.00	\$146,333.00	\$1,000.00	\$99,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$6,000.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$37,500.00	\$7,000.00	\$117,500.00	\$1,000.00	\$94,000.00
REGIDOR	\$6,000.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$7,000.00	\$102,122.00	\$1,000.00	\$90,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$4,500.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$102,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00
CONTRALOR	\$4,500.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$102,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00
DIRECTOR	\$4,500.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$102,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00
COORDINADOR A	\$4,500.00	\$70,000.00	\$1,000.00	\$32,122.00	\$5,500.00	\$102,122.00	\$1,000.00	\$85,000.00
COORDINADOR B	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$83,000.00
ASESOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$83,000.00
SUBCONTRALOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$82,000.00
SUBDIRECTOR	\$4,000.00	\$68,000.00	\$1,000.00	\$29,189.00	\$5,000.00	\$97,189.00	\$1,000.00	\$82,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$4,000.00	\$55,000.00	\$1,000.00	\$26,833.00	\$5,000.00	\$81,833.00	\$1,000.00	\$82,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$4,000.00	\$55,000.00	\$1,000.00	\$26,833.00	\$5,000.00	\$81,833.00	\$1,000.00	\$80,000.00
SECRETARIO PRIVADO	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$78,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$78,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$78,856.00	\$1,000.00	\$80,000.00
COORDINADOR	\$4,000.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,856.00	\$5,000.00	\$78,856.00	\$500.00	\$80,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$3,900.00	\$53,000.00	\$1,000.00	\$23,878.00	\$4,900.00	\$78,856.00	\$500.00	\$80,000.00
JEFE DE AREA	\$3,400.00	\$49,000.00	\$500.00	\$18,900.00	\$3,900.00	\$68,900.00	\$500.00	\$75,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$3,300.00	\$46,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$68,900.00	\$500.00	\$73,000.00
SUPERVISOR	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,000.00
MEDICO	\$3,300.00	\$42,000.00	\$500.00	\$18,433.00	\$3,800.00	\$60,433.00	\$500.00	\$73,500.00
PSICOLOGO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00
BIÓLOGO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00
ENFERMERA	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00
PARAMÉDICO	\$3,300.00	\$40,000.00	\$500.00	\$17,944.00	\$3,800.00	\$57,944.00	\$500.00	\$73,500.00
NOTIFICADOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$500.00	\$70,500.00
INSTRUCTOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00
INSPECTOR	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00
CABO	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00
PROFESIONISTA "A"	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00
PROFESIONISTA "B"	\$3,200.00	\$38,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$56,200.00	\$100.00	\$70,000.00
FOTOGRAFO	\$3,200.00	\$34,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$52,200.00	\$100.00	\$70,000.00
CAPTURISTA	\$3,200.00	\$34,500.00	\$500.00	\$17,700.00	\$3,700.00	\$52,200.00	\$100.00	\$70,000.00
OFICIAL	\$2,800.00	\$28,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$39,544.00	\$100.00	\$65,000.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

Nota: Este es el No. 3523 del Periódico Oficial del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día 12 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ricardo Flores
Año de la
RECORDAR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBOFICIAL	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
ARCHIVISTA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
MAESTRO DE ARTES	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
TERAPISTA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$2,900.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
BIBLIOTECARIA	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
CARPINTERO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
TECNICO ESPECIALIZADO	\$2,800.00	\$26,000.00	\$100.00	\$13,544.00	\$2,900.00	\$38,544.00	\$100.00	\$65,000.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
SOLDADOR	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
MECANICO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
OFICIAL PLOMERO	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
OPERADOR	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
CHOFER	\$2,800.00	\$22,500.00	\$100.00	\$11,833.00	\$2,900.00	\$34,333.00	\$100.00	\$60,000.00
ALMACENISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
ELECTRICISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
TRACTORISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
JARDINERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
OFICIAL ALBAÑIL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
OFICIAL MAQUILADOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$55,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
MUSICO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,800.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
PROMOTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
SECRETARIA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
RECEPCIONISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
CADENERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
DIBUJANTE	\$2,900.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
PINTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$50,000.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
RECOLECTOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRA DE CORTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRO DE OFICIO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
MAESTRO DE DANZA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
BARRENDERO	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,800.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
PEON	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
INTENDENTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
VIGILANTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
VELADOR	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE 1RA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE 2DA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page.]

D. José Héctor de la Cruz, Jalpa de Méndez, Tlax.

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or footer.]



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



Ricardo Flores
Año de México
SECRETARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

AGENTE 3RA	\$2,900.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
AGENTE	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
ROTULISTA	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
AYUDANTE GENERAL	\$2,800.00	\$21,500.00	\$100.00	\$11,344.00	\$2,900.00	\$32,844.00	\$100.00	\$40,000.00
DELEGADO	\$1,100.00	\$8,500.00	\$100.00	\$4,989.00	\$1,200.00	\$13,489.00	\$100.00	\$40,000.00

CATEGORIA	PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
COMISARIO	\$5,000.00	\$80,000.00	\$1,000.00	\$30,167.00	\$5,000.00	\$80,167.00	\$1,000.00	\$80,000.00
SUBOFICIAL	\$4,000.00	\$50,000.00	\$1,000.00	\$25,278.00	\$4,000.00	\$75,278.00	\$1,000.00	\$85,000.00
POLICIA PRIMERO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA SEGUNDO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO JUA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA TERCERO JUR	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA UA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLICIA UR	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00
POLCA	\$3,200.00	\$36,500.00	\$500.00	\$18,678.00	\$3,200.00	\$55,178.00	\$500.00	\$80,000.00

CATÁLOGO DE PUESTOS O CATEGORÍAS DE PERSONAL.

CATEGORIA	NIVEL	NO. PLAZAS	TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	
			MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	11	1	\$6,000.00	\$88,000.00
SINDICO DE HACIENDA	10	1	\$8,000.00	\$80,000.00
REGIDOR	10	3	\$8,000.00	\$70,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	9	1	\$4,500.00	\$70,000.00
CONTRALOR	9	1	\$4,500.00	\$70,000.00
DIRECTOR	9	15	\$4,500.00	\$70,000.00
COORDINADOR A	9	3	\$4,500.00	\$70,000.00
ASESOR	9	2	\$4,000.00	\$68,000.00
SUBCONTRALOR	8	1	\$4,000.00	\$68,000.00
SUBDIRECTOR	8	12	\$4,000.00	\$68,000.00
COORDINADOR B	8	4	\$4,000.00	\$68,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8	1	\$4,000.00	\$55,000.00
SECRETARIO TECNICO	8	1	\$4,000.00	\$55,000.00
SECRETARIO PRIVADO	7	1	\$4,000.00	\$53,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	7	2	\$4,000.00	\$53,000.00

Para más detalles al 04520 1470 no México, 1800





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ricardo Flores
Año de la Investigación
PRECURSOR DE LA FARMACIA MEXICANA

JUEZ CALIFICADOR	7	2	\$4,000.00	\$53,000.00
COORDINADOR	7	32	\$4,000.00	\$53,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	45	\$3,900.00	\$53,000.00
JEFE DE AREA	8	50	\$3,400.00	\$49,000.00
JEFE DE PROYECTOS	6	30	\$3,300.00	\$46,000.00
SUPERVISOR	5	10	\$3,300.00	\$42,000.00
MEDICO	5	10	\$3,300.00	\$42,000.00
PSICOLOGO	5	5	\$3,300.00	\$40,000.00
BIÓLOGO	4	10	\$3,300.00	\$40,000.00
ENFERMERA	4	10	\$3,300.00	\$40,000.00
PARAMÉDICO	4	10	\$3,300.00	\$40,000.00
NOTIFICADOR	4	8	\$3,200.00	\$38,500.00
INSTRUCTOR	4	5	\$3,200.00	\$38,500.00
INSPECTOR	4	10	\$3,200.00	\$38,500.00
CABO	4	4	\$3,200.00	\$38,500.00
PROFESIONISTA "A"	4	20	\$3,200.00	\$38,500.00
PROFESIONISTA "B"	4	15	\$3,200.00	\$38,500.00
FOTOGRAFO	4	5	\$3,200.00	\$34,500.00
CAPTURISTA	4	90	\$3,200.00	\$34,500.00
OFICIAL	3	4	\$2,800.00	\$26,000.00
SUBOFICIAL	3	4	\$2,800.00	\$26,000.00
AUXILIAR CONTABLE	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	150	\$2,800.00	\$26,000.00
ARCHIVISTA	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
MAESTRO DE ARTES	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
TERAPISTA	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	3	10	\$2,800.00	\$26,000.00
BIBLIOTECARIA	3	25	\$2,800.00	\$26,000.00
CARPINTERO	3	3	\$2,800.00	\$26,000.00
TECNICO ESPECIALIZADO	3	20	\$2,800.00	\$26,000.00
TECNICO DE MANTENIMIENTO	3	10	\$2,800.00	\$22,500.00
SOLDADOR	3	4	\$2,800.00	\$22,500.00
MECANICO	3	15	\$2,800.00	\$22,500.00
OFICIAL PLOMERO	3	10	\$2,800.00	\$22,500.00
OPERADOR	3	30	\$2,800.00	\$22,500.00
CHOFER	2	50	\$2,800.00	\$22,500.00
ALMACENISTA	2	2	\$2,800.00	\$21,500.00
ELECTRICISTA	2	25	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2	15	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR BIBLIOTECARIO (A)	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
TRACTORISTA	2	12	\$2,800.00	\$21,500.00
OFICIAL ALBAÑIL	2	8	\$2,800.00	\$21,500.00
OFICIAL MAQUILADOR	2	15	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE MECANICO	2	13	\$2,800.00	\$21,500.00
MUSICO	2	35	\$2,800.00	\$21,500.00

[Handwritten signatures and marks]

Nombre y Apellido del Sr. Jefe de Jalpa de Méndez, Jalisco.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



Ricardo Flores
Año de Mayor
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PROMOTOR	2	10	\$2,800.00	\$21,500.00
SECRETARIA	2	40	\$2,800.00	\$21,500.00
RECEPCIONISTA	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
CADENERO	1	5	\$2,900.00	\$21,500.00
DIBUJANTE	1	4	\$2,800.00	\$21,500.00
PINTOR	1	4	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	1	50	\$2,800.00	\$21,500.00
RECOLECTOR	1	50	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRA DE CORTE	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRO DE OFICIO	1	15	\$2,800.00	\$21,500.00
MAESTRO DE DANZA	1	4	\$2,800.00	\$21,500.00
JARDINERO	1	20	\$2,800.00	\$21,500.00
BARRENDERO	1	120	\$2,800.00	\$21,500.00
PEON	1	20	\$2,800.00	\$21,500.00
INTENDENTE	1	120	\$2,800.00	\$21,500.00
VIGILANTE	1	3	\$2,800.00	\$21,500.00
VELADOR	1	3	\$2,800.00	\$21,500.00
AUXILIAR GENERAL	1	50	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 1RA	1	2	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 2DA	1	3	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE 3RA	1	5	\$2,800.00	\$21,500.00
AGENTE	1	15	\$2,800.00	\$21,500.00
ROTULISTA	1	6	\$2,800.00	\$21,500.00
AYUDANTE GENERAL	1	10	\$2,800.00	\$21,500.00
DELEGADO	1	60	\$1,100.00	\$8,500.00

CATEGORIA	NIVEL	NO. PLAZAS	TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	
			MINIMO	MAXIMO
COMISARIO	9	1	\$5,000.00	\$80,000.00
SUBOFICIAL	8	1	\$4,000.00	\$50,000.00
POLICIA PRIMERO	6	10	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA SEGUNDO	6	20	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA TERCERO	4	60	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA TERCERO JUA	4	2	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA TERCERO JUR	4	2	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA UA	3	8	\$3,200.00	\$36,500.00
POLICIA UR	3	10	\$3,200.00	\$36,500.00
POLCIA	3	140	\$3,200.00	\$36,500.00

[Handwritten signatures and initials]

Mesa Directiva #1. UNZOO. Jalpa de Méndez, Jalisco.

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ricardo Flores
Año de Nacimiento
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DEL PERSONAL

TIPOS DE MANDO	DEL NIVEL	AL NIVEL
MANDOS SUPERIORES	11	9
MANDOS MEDIOS	8	7
MANDOS DE ENLACE	6	6
PERSONAL	5	4
PERSONAL OPERATIVO	3	1

Las prestaciones ordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por dietas, sueldo, Bono de riesgo (incluye policial), quinquenio (*), compensación, compensación temporal, bono de puntualidad, despensa, canasta alimenticia, y apoyo alimenticio.

Las percepciones extraordinarias mensuales netas incluyen Compensación Extraordinaria, Bono por Desempeño, Bono del día de reyes, Bono día del policía, Estímulos por antigüedad, Días económicos no disfrutados, Bono del día de las Madres, Bono del servidor público o burócrata, Bono por regalía (medalla), bono por festejo, Bono Día del Padre, prima vacacional (**), Bono día de la secretaria, Bono útiles escolares, pago confección uniforme, bono para compra calzado, Bono día del barrendero, Retroactivos (prestaciones ordinarias), Aguinaldo, Canasta navideña, Bono navideño, días adicionales, Gratificación de Fin de Año, Becas, Antidoping y Bono de Despensa (vales). Estas prestaciones extraordinarias calculadas se prorratearan mensualmente para sumarse al total de las prestaciones extraordinarias netas mensuales.

Las percepciones extraordinarias trimestrales netas incluyen Bono Trimestral, Bono de productividad o gratificación por productividad.

(*) Quinquenio este bono se empieza a otorgar a partir de los 5 años de servicio al personal sindicalizado y se calcula según el Artículo 35 de las condiciones generales de trabajo.

(**) La prima vacacional se calcula en base al Artículo 33 de las condiciones generales de trabajo.

El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximos de dietas, percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales totales netas aplicables a regidores y servidores públicos a partir del mes de septiembre de 2022.

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo vigente.

El Tabulador no contemplan las percepciones por conceptos distintos a los señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Tabasco, Condiciones Generales de Trabajo, Minutas de Acuerdo en revisión salarial y logros sindicales

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



Ricardo
Flores
Magón
Año de
Nacimiento
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y los acuerdos sindicales, así como el incremento salarial que se otorgue al personal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Jalpa de Méndez en el que se contempla las percepciones económicas a las corporaciones policiales como son las remuneraciones ordinarias, compensación y beneficios de la seguridad social; así tampoco se encuentran considerados los incrementos salariales y otros conceptos como percepciones extraordinarias, conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Tabulador no señala las categorías de trabajadores eventuales ya que son contratados por obra determinada, por tal situación, no se les puede considerar como servidores públicos, porque no generan antigüedad ni permanencia en el empleo, para los salarios en lista de rayas se determina los precios unitarios de los recursos humanos y demás insumos necesarios, para ser considerados como **COSTOS DIRECTOS** del o los proyectos como lo establece el numeral 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y apegándose a los Salarios mínimos profesionales vigentes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, se realiza el pago al personal contratado como eventual, asimismo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en el cual se establece en el Capítulo 3 comprometido, devengado y ejercido de los recursos de los municipios, 16.1 Personal Eventual (Lista de raya).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. - Queda abrogado el Tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales, extraordinarias y trimestrales totales de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco publicado en el **SUPLEMENTO G** del Periódico Oficial del Estado, **EDICIÓN 8276**, de fecha 29 de diciembre del año 2021, **ÉPOCA 7A**.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

C. Nuris López Sánchez
Presidenta Municipal y 1ra. Regidora

México, Tabasco, el 12 de octubre de 2022. Jalpa de Méndez, Tabasco.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



Ricardo FLORES MAGÓN
Año de MAGÓN
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

C. Manuel Pérez Ricárdez
Síndico de Hacienda y 2do.
Regidor

C. Anahí Olán Martínez
3ra. Regidora

C. Patricia Nayeli de la Cruz López
4ta. Regidora

C. Juana María García
Hernández
5ta. Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 Y 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS Y PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

C. Nuris López Sánchez
Presidente Municipal del Honorable
Ayuntamiento
Constitucional de Jalpa de Méndez,
Tabasco
y Primer Regidor. 2021-2024.



C. Juan Enrique Ayala Muñoz
Secretario del Honorable
Ayuntamiento
Constitucional de Jalpa de Méndez,
Tabasco. 2021-2024.



No.- 7508

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**

**ACUERDO NÚM. 002**

ACUERDO DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA "ECO XALLI-PAN S. R. L. DE C. V.", PLANTA PROCESADORA DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, XI, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el municipio es Libre, investido de personalidad jurídica propia. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes normativas.

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, el Bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecina.

TERCERO.- Que una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; limpio, a través de las acciones del barrido diario en áreas comerciales y principales calles, así como prestar un servicio eficiente de recolección de residuos sólidos urbanos en todo el Municipio y la generación de rutas de recolección, con el firme objetivo de que el servicio público de limpia llegue a todos los habitantes del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



CUARTO.- Que el crecimiento demográfico y la ampliación de la mancha urbana, hace evidente la existencia de numerosos lotes baldíos y edificaciones en construcción o abandonadas en zonas habitacionales; el aumento notable de la cantidad de vehículos que transitan en las vías públicas de municipio; la multiplicación de comercios, de prestadores de oficios y el aumento de establecimientos industriales y de servicios y en general, exigen la aplicación de medidas para evitar los riesgos de insalubridad y contaminación ambiental.

QUINTO.- Que la creación del presente acuerdo es de suma importancia para el Municipio a fin de que le permita contar con un ordenamiento jurídico enfocado a regular y fomentar la cultura de la separación de residuos, y brindar el servicio de limpia pública a través de un equipo de trabajo integrado, honesto, responsable y capacitado, con actitud de servicio y capaz de satisfacer las necesidades que demanda la sociedad Jalpaneca, sumando esfuerzos el gobierno y sociedad, para mantener un municipio limpio.

SEXTO. - Que el presente acuerdo tiene como propósito, prevenir riesgos a la salud pública y la buena imagen urbana de todas las comunidades del Municipio, mediante la aplicación de medidas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso los de manejo especial.

SÉPTIMO. - Que los buenos hábitos cívicos y la acción coordinada entre vecinos y autoridades, por la vía del presente acuerdo, repercutirá en las adecuadas condiciones sanitarias para las comunidades y la mejor imagen del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OCTAVO. - Que en Sesión de Cabildo Número Veintiuno (21) con carácter de Extraordinaria efectuada el día Treinta y Uno (31) de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), fue aprobada por unanimidad de votos la "Propuesta para la Creación de una Empresa Paramunicipal como lo Establecen los Artículos 29 Fracción XI, 71 Párrafo Segundo, 185 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco"; Por lo expuesto, este Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACC. XI, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 81 FRACC. X, 184 AL 189, DEL 197 AL 204 Y DEL 210 AL 217 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, HACEMOS CONSTAR QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2022, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO CINCO LA "PROPUESTA PARA LA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



CREACIÓN DE UNA EMPRESA PARAMUNICIPAL”, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA DE UNA PLANTA PROCESADORA DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE MENCIONAN, QUE CONCLUYE EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

Primero. Se aprueba que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; constituya una empresa de participación municipal mayoritaria de una planta procesadora de separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos, cuyo nombre deberá contener la palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o en su caso, las iniciales S. de R.L. de C.V., con el capital social que en su caso se determine y cuyo objetivo será el establecido en su acta constitutiva, acorde a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Segundo. Se faculta al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; de realizar la erogación que sea necesaria para la adquisición del paquete accionario que le corresponda de conformidad al acta constitutiva de la empresa paramunicipal.

Tercero. El monto de inversión a cargo del ayuntamiento, se tomará de la partida presupuestal que en su caso corresponda, conforme al presupuesto de egresos del año 2022 y sus modificaciones respectivas a las que alude el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Se aprueba la creación de la empresa para la administración de todas las utilidades generadas por la empresa paramunicipal a favor del municipio y no generará gastos adicionales para la Hacienda Pública del estado de Tabasco, del mismo modo se respetará en todo momento los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera dispuesta en la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Quinto. El acta constitutiva de la empresa de participación municipal mayoritaria de la planta procesadora de separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos, contendrá como mínimo las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

I. DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO, LA NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Primera. Los comparecientes CC. CATALINA COLORADO MARTÍNEZ, CARLOS VELAZQUEZ CORDOVA, MARTHA PATRICIA JIMENEZ FRIAS, ELENA MAY LOPEZ y LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; Declararan y otorgan: que en este acto constituyen la sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se denominara "Planta Procesadora de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos ECO XALLI-PAN", seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. de R.L. de C.V.**

Segunda. La sociedad se constituye de acuerdo a las leyes mercantiles mexicanas a las que queda y estará sujeta y será de nacionalidad mexicana, con todas las consecuencias legales que esta sociedad implica.

Tercera. Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tomar participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

Cuarta. El objeto de la sociedad será:

- I. La operación administración arrendamiento, subarrendamiento, **así como celebrar todo tipo de contrato y convenios con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, a agencia o dependencias gubernamentales** (sean centralizadas o paraestatales) que requieran de los servicios o productos de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación comercial.
- II. Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial y derechos de autor,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



licencia de funcionamiento de la planta, así como disponer, adquirir y disponer de estos derechos, lo que incluye recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de estos en la república mexicana.

- III. La compraventa y distribuciones de metales como fierro, aluminio, cobre, bronce, acero y sus derivados.
- IV. Compra - venta y distribución PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS, y sus derivados.
- V. La compra - venta y distribución de papel, cartón y sus derivados.
- VI. La compra - venta y distribución de vidrio y sus derivados.
- VII. Elaboración e implementación de cursos y talleres para el manejo de residuos sólidos urbanos.
- VIII. El ejercicio de compra-venta y distribución de combustible CDR (Combustible Derivados de Residuos) y productos que se deriven del proceso.
- IX. La celebración de todo tipo de contratos o actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, cualquiera que sea su naturaleza, incluyéndose el otorgar avales y garantías por terceros y la suscripción de títulos de crédito.
- X. La contratación y subcontratación para el desempeño de comisiones y representaciones, en general llevar a cabo cualquier acto o contrato civil, mercantil que se relacione con los indicados fines o que acuerde el órgano de gobierno municipal, el administrador único o el consejo de administración.
- XI. Adquirir y enajenar por cualquier título, terrenos, construcciones y en general todo tipo de bienes inmuebles, así como centros de consumo, de producción, o cualquier otro tipo de instalaciones o establecimientos necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad incluyendo la adquisición y disposición de toda clase de bienes.
- XII. En general, realizar todo género de actos o contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y cualquier acto lícito que acuerde el órgano



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



colegiado de gobierno municipal.

Quinta. La sociedad estará domiciliada en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier otro punto del estado de la república mexicana.

Sexta. El plazo o duración de esta sociedad será de manera indefinida, misma que comenzará a correr y concentrarse a partir del día de la emisión del presente instrumento.

Séptima. La sociedad y sus socios, para el caso de conflictos entre unos y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del estado de Tabasco.

II. DEL CAPITAL SOCIAL.

Octava. El capital de la sociedad será variable. El capital social fijo se determinará inicialmente teniendo como base el tipo de operaciones que se desempeñará la sociedad y la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Novena. El capital social de la sociedad estará representado por distintas series de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

Décima. Una vez constituida la sociedad, para todo aumento o reducción de capital, se observará lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. DE LAS ASAMBLEAS.

Décima Primera. Los órganos de gobierno de entidades paramunicipales sesionaran, previa convocatoria del Secretario del órgano.

Las Asambleas de socios de las empresas de participación municipal mayoritaria se llevarán a cabo en los términos y requisitos estipulados en la Ley General de Sociedades Mercantiles según la especie de sociedad de que se trate.

Décima Segunda. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La Asamblea **Ordinaria** se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y se ocupará, además de



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



los asuntos incluidos en la orden del día. Son asambleas **extraordinarias**, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- I.- Redefinir la duración de la sociedad;
- II.- Aumento o reducción del capital social;
- III.- Cambio de objeto de la sociedad;
- IV.- Transformación de la sociedad;
- V.- Fusión con otra sociedad;
- VI.- Emisión de acciones privilegiadas;
- VII.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- VIII.- Emisión de bonos;
- IX.- Cualquiera otra modificación del contrato social;
- X.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

Estas asambleas podrán realizarse en cualquier tiempo.

Décima Tercera. La convocatoria se hará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día por lo menos con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Décima Cuarta. El orden del día para la celebración de las asambleas plenarios de las empresas de participación municipal mayoritaria y de las sesiones de los órganos de gobierno deberá contener, cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum legal, por parte del Gerente General o del Secretario del órgano de gobierno;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del director general o su equivalente;
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos;
- VII. Asuntos generales;
- VIII. Resumen de acuerdos aprobados; y
- IX. Clausura.

Las sesiones deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo deberá sujetarse a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos en el desahogo del mismo, ni tampoco tratarse asuntos que no se hayan contemplado en dicho orden día. Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuará del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V y VII del presente punto y dicha sesión se abocará exclusivamente a los asuntos para los que fue convocada la sesión extraordinaria.

Décima Quinta. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de las 48 horas siguientes cuando se trate de sesiones extraordinarias, previa notificación correspondiente en ambos casos a los miembros, que realice el Gerente General o Secretario del Órgano de Gobierno, conforme al artículo 47 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Décima Sexta. En las sesiones sólo participarán las personas que, de acuerdo a la Ley, instrumento de creación o reglamento interior de la Entidad, formen parte del mismo, por lo que únicamente podrán estar presentes personas invitadas cuando así se prevea expresamente.

Décima Séptima. El órgano colegiado de gobierno municipal es el órgano supremo de la sociedad, tendrá las más amplias facultades para dirigir la buena marcha de los negocios, acordar y rectificar todos sus actos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez y la decisión que se tome será por mayoría de votos, cualquiera que la parte social del capital representado.

Décima Octava. EL órgano colegiado de gobierno municipal tendrá las facultades siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



- I. Discutir, aprobar, modificar o rechazar el informe financiero correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con esos motivos, las medidas que juzguen oportunas;
- ii. Proceder al reparto de utilidades;
- III. Nombrar y remover a los gerentes o al consejo de administración, en su caso;
- IV. Designar, en su caso, el consejo de vigilancia;
- V. Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;
- VI. Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las aportaciones accesorias;
- VII. Actuará contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios;
- VIII. Modificar el contrato social;
- IX. Consentir en las sesiones las partes sociales de la admisión de nuevos socios;
- X. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social;
- XI. Decidir sobre la disolución de la sociedad;
- XII. Las demás que le correspondan conforme a la ley o el contrato social.

**IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE SU PATRIMONIO Y DE
LA INTEGRACION DEL ORGANO DE GOBIERNO.**

Décima Novena. La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general o de un consejo de administración, según acuerde el órgano colegiado del gobierno municipal, integrado por servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Vigésima. El gerente general o el consejo de administración, según el caso, tendrá las facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social conforme

Handwritten signature or initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



a la ley y en los términos de los artículos 2858 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y 2554 del Código Civil Federal.

Vigésima Primera. La administración de la sociedad se conformará por uno o más gerentes designados por la Asamblea General, confiriéndoles las facultades que estime conveniente.

Vigésima Segunda. El patrimonio de la empresa de participación municipal mayoritaria **ECO XALLI-PAN S. de R.L. de C.V.** se integra de la siguiente manera:

- I. **CAPITAL SOCIAL.** - Lo aportado por los socios para la constitución de la sociedad mercantil;
- II. **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** - Determinado en el proyecto C0092, del programa presupuestario K013, asignado a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, aprobado en el presupuesto de egresos del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio 2022 publicado el 29 de diciembre del 2021 en el Periódico Oficial del estado de Tabasco; y
- III. **BIEN INMUEBLE.-** La totalidad de un bien inmueble cedido en calidad de comodato propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, identificado mediante escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos, volumen CCII, de fecha veintiuno de diciembre del 2021, asentada por la fe del notario público número dos del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con número de partida 5603511 y folio real electrónico 828007.

Vigésima Tercera. El órgano de gobierno de la empresa de participación municipal mayoritaria **ECO XALLI-PAN S. de R.L. de C.V.** se integra por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Primer vocal;
- IV. Segundo Vocal; y
- V. Tercer Vocal;

Vigésima Cuarta. Los integrantes del Órgano de Gobierno, igual que sus respectivos suplentes, serán designados por el Presidente Municipal, mismos que tendrán una duración no menor a 5 años, posteriormente podrán ser removidos por la administración municipal en turno.

Vigésima Quinta. El órgano de gobierno de la empresa de participación municipal mayoritaria **ECO XALLI-PAN S. de R.L. de C.V.** tendrá las siguientes facultades indelegables:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad Paramunicipal relativas a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paramunicipal, escalafones y salarios, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Entidad Paramunicipal con créditos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Aprobar anualmente previo informe de los Comisarios Públicos y dictamen de los auditores externos en su caso, así como los estados financieros de la Entidad Paramunicipal y autorizar la publicación de los mismos;
- V. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paramunicipal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Gerente General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas vigentes de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;
- VI. Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad Paramunicipal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y, en su caso, el reglamento interior y manual de organización, tratándose de organismos descentralizados;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los convenios de fusión con otras Entidades;
- VIII. Autorizar la creación de órganos de apoyo;
- IX. Nombrar y remover a propuesta del gerente general, a los servidores públicos de la Entidad Paramunicipal que ocupen cargos con las dos jerarquías

o
p
X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.



administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los instrumentos de creación y el reglamento interior y concederles licencias;

- X. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Entidad Paramunicipal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados declarados como del dominio público del municipio;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el gerente general con la intervención que corresponda a los Comisarios Públicos;
- XII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paramunicipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Dirección de Finanzas municipal; y
- XIV. Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en los actos que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

V. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Vigésima Sexta. Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública de las Entidades Paramunicipales estarán a cargo de un órgano de vigilancia que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, estará integrado por:

- I. Comisario Público Propietario; y
- II. Suplente del Comisario Público;

Estos serán designados por la Contraloría Municipal, a propuesta del órgano de gobierno, quienes evaluarán el desempeño general de las entidades.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024.**



Vigésima Séptima. La vigilancia de la sociedad estará a cargo al menos de un comisario que será el contralor municipal, o el que designe el órgano colegiado de gobierno municipal, en términos del artículo 81 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Vigésima Octava. El consejo de vigilancia deberá presentar anualmente al órgano colegiado de gobierno municipal, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera presentada por el gerente de la asamblea ordinaria y su opinión sobre la información presentada reflejada en forma veraz y suficiente de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, debiendo contener dicho informe todo lo establecido por la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI. DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Vigésima Novena. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en los artículos 229 al 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de más requisitos que de la misma ley y el artículo 191 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. - Se instruye al Director de Programación, para que el uso de sus facultades y en cumplimiento del presente acuerdo, realice las acciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestal a la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada "Planta Procesadora de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos ECO XALLI-PAN", S. de R.L. de C.V.

Tercero. - Se faculta a los titulares de las dependencias administrativas a las que alude el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco todos de este Ayuntamiento, a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

6
R
X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. TRIENIO 2021-2024.



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

[Handwritten signature]

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.

[Handwritten signature]
C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

[Handwritten signature]

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

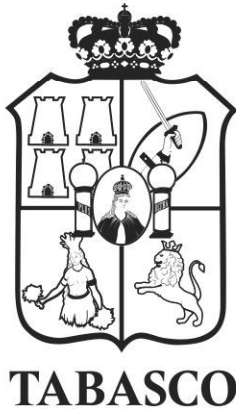
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

[Handwritten signature]
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
2021-2024

[Handwritten signature]
C. JUAN ENRIQUE AYALA MUNOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7506	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 7507	TABULADOR DE MODIFICACIONES DE PRESTACIONES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	22
No.- 7508	ACUERDO DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, PLANTA PROCESADORA DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	30
	ÍNDICE.....	44



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: yWgcwdfVYe4ZLDX4TerLXsSYXtjkFiMpEEHn3u5cl5J8/R9zZN4MsGSeBrckLjbxW65VzsJuinV
kDH4Of9BqNgnUJinoec0+uTLNMtDSARM/7t94WG6kR11MSSoAR5GVG72qHVHPJ2JL5zYmX0DME05xYXL//Nu
QzqVy2G+KgD0zYq5+GYb2tRZpuYuy5G1adK6DeoOZXTt77VTDg01lgchi+gnloq9IROGIqNkOCZe28ZYU1TMNn
Rx3nmeCJv27Nc3eQGf2F3w5hh6erUz02eNBdQPiwl8y/BdpCLG5ewEWhnKsf3J9L+CCla9wcAXkdArLs7kEgt7+A
bdeoAtFuQ==